



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPV

Virú, 30 de octubre del 2009.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Extraordinaria N° 007-2009 de fecha 30.10.2009, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Comité de Gestión del Sector "La Rivera Virú", comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, reconocido por Resolución Gerencial N° 034-2009-MPV/GDSySM, representado por su Presidente, señor Santos Zavaleta Silvestre (Resolución Gerencial N° 033-2009-MPV/GDSySM), con Expediente Administrativo N° 6153-2009-MPV, acude a esta Entidad, solicitando la exoneración de los pagos por el procedimiento de Regularización de Habilitación Urbana: 1) pago por derecho de habilitación y 2) pago por derecho de aportes reglamentarios, en razón que su anterior propietario Aurelio Manuel Gutiérrez Pulido, no regularizó su área de terreno para que les venda. Dicho Comité se comprometió asumir los costos de los trámites en mención, sin embargo, al haber realizado gastos tanto en plano de lotización, planos perimétricos, certificados de factibilidad de la JASS Virú, Hidrandina y otros, no le permite sufragar los gastos por los mencionados trámites administrativos,

Que, en autos corre copia del Expediente N° 5251-2009-MPV promovido por don Aurelio Manuel Gutiérrez Pulido, sobre Regularización de Habilitación Urbana y/o Cambio de Uso, señalando el mencionado ciudadano que de acuerdo al Contrato de Compensación Económico por Habilitación Urbana – Urbanización "La Rivera" (Cláusula Tercera), el Comité de Gestión se ha comprometido a sufragar con todos los costos que ocasione la regularización de la habilitación urbana y/o cambio de uso quedando exento de cualquier pago ante la Municipalidad por ese concepto el señor Aurelio Manuel Gutiérrez Pulido, siendo de única y exclusiva responsabilidad del Comité de Gestión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Que, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones, a través del Informe N° 381-2009-MPV/GDUR-SGAT hace mención que el procedimiento de regularización de habilitación urbana actualmente se encuentra técnicamente aprobado por la Comisión Técnica Revisora de Habilitaciones Urbanas, quedando pendiente el pago por concepto de derechos municipales de habilitación urbana y por los aportes reglamentarios no dejados, siendo la deuda total, la siguiente: 1) pago por derecho de habilitación urbana S/. 3,550.00 Nuevos Soles; y, 2) pago por derecho de aportes reglamentarios S/. 2,495.50 Nuevos Soles;

Que, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primero y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2009, tomando en consideración la petición formulada por el Comité de Gestión "La Rivera Virú", por voto mayoritario aprobó rebajar el 75% de la tasa municipal de regularización de habilitación urbana (pago por derecho de habilitación y pago por derecho de aportes reglamentarios) acotada por la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones al señor Aurelio Manuel Gutiérrez Pulido, máxime, si se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, tal y conforme es de verse del Informe N° 181-2009-AJ-MPV/MS;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Se Ordena:

ARTICULO PRIMERO: *Aprobar* la rebaja del 75% del pago correspondiente a la tasa municipal por concepto de **Regularización de Habilitación Urbana La Rivera Virú (tasa por derecho de habilitación y tasa por derecho de aportes reglamentarios)**, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, departamento y región La Libertad, por los fundamentos expuestos en la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones, queda encargado del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente disposición en la página web de la Entidad: www.muniproviru.gob.pe y en Paneles Visibles de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Regidores
GDUR
Interesados
DAT
Archivo

(ORIGINAL FIRMADO)
ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE